



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA BINACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN LA CUENCA TRANSFRONTERIZA CATAMAYO-CHIRA**

**COMPARECIENTES:**

Convenio Nro. 128 - DPS - 2022

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el Ing. Rafael Dávila Egúez, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Loja; por otra, el Med. Servando García Correa, en calidad de Gobernador Regional de Piura; por otra, la Ing. Sonia María Jiménez, en calidad de Alcaldesa del cantón Espíndola; por otra el Ing. Sr. Romeo Francisco Moreno, en calidad de Alcalde del cantón Sozoranga; por otra, el Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso, en calidad de Alcalde del cantón Macará; por otra, el Ing. Norman Omar Espinoza Luna, en calidad de Alcalde del cantón Gonzanamá; por otra, el Lcdo. Malvin Fredy Cueva Rojas, en calidad de Alcalde del cantón Quilanga; por otra, el Sociólogo. Alex Sigifredo Padilla Torres, en calidad de Alcalde del cantón Calvas; por otra, el Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, en calidad de Alcalde del cantón Zapotillo; por otra, el Sr. Augusto Francisco Delgado Espejo, en calidad de Alcalde encargado distrital de Ayabaca; por otra, el Sr. José Edar Troncos Ojeda, en calidad de Alcalde distrital de Suyo; por otra, el Sr. Octavio Chuquihuanga Cunya, en calidad de Alcalde distrital de Sicchez; por otra, el Sr. Francisco Culquicondor Abad, en calidad de Alcalde distrital de Jilili; por otra, el Sr. Juan Carlos Acaro Talledo, en calidad de Alcalde distrital de La Huaca; por otra, el Sr. Victor Salinas Ipanaque, en calidad de Alcalde distrital de Vichayal, por otra, el Sr. Olemar Mejias Jimenez, en calidad de Alcalde distrital de Miguel Checa; por otra, la Sra. Antolina Vivas Chunga, en calidad de Alcaldesa distrital de Colán; por otra, el Sr. Rosendo Atoche López, en calidad de Alcalde distrital de Tamarindo; por otra, el Sr. Carlos Humberto Sánchez Riofrío, en calidad de Alcalde distrital de Montero; por otra, el Sr. Franklin Lima Tacure, en calidad de Alcalde encargado Distrital de Lagunas; por otra, la Sra. Rosario Salvador Flores, en calidad de Alcalde distrital de Sapillica; por otra, el Sr. Guido Manuel Rojas Hernandez, en calidad de Alcalde distrital de Pacaipampa; por otra, el Sr. Harol Argenis Moretti Arica, en calidad de Alcalde distrital de Salitral; por otra, el Sr. Jorge Carlos Irazábal Álamo, en calidad de Alcalde distrital de Querecotillo; por otra, la Sra. Melania Rojas Garcia, en calidad de Alcaldesa distrital de Amotape; y el Sr. Jorge Saavedra Castillo, en calidad de Alcalde distrital de Paimas, calidades que acreditan con los documentos que adjuntan al presente; quienes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

Como resultados de los acuerdos de Paz suscritos en la ciudad de Brasilia República Federativa de Brasil, el 26 de octubre de 1998, los gobiernos de Ecuador y Perú suscribieron varios acuerdos donde se redefinen sus relaciones, consiguiendo finalizar una prolongada historia de conflictos, diferencias y desconfianzas, convirtiendose en socios que encaran juntos, mediante la cooperación y la integración fronteriza retos comunes de orden social y económico.

Por decisión de los dos pueblos la frontera delimitada y demarcada dejó de ser fuente de conflicto y de separación, para convertirse en un espacio de encuentro, de trabajo conjunto y de esfuerzo compartido entre naciones que, además de tener innumerables vínculos históricos, son conscientes de la necesidad de promover su desarrollo.

El Artículo 55, de la Constitución de la República del Perú, determina que los tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del derecho nacional, de su parte el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el orden jerarquico de la Constitución, dándole a los tratados y convenios internacionales el segundo lugar en la pirámide de prevalencia de las leyes.

En este marco, Ecuador y Perú, suscriben el "Acuerdo Amplio Ecuatoriano - Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad", el título III del referido acuerdo se refiere al fortalecimiento de la Cooperación Bilateral teniendo entre sus objetivos desarrollar estudios y proyectos ambientalmente sostenibles para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades nativas, contando con la activa participación de sus pobladores.

En el año 2001, los Gobiernos Regional de Piura y Provincial de Loja, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, iniciaron una de las primeras experiencias de la Gestión de la Cuenca Binacional Catamayo Chira.

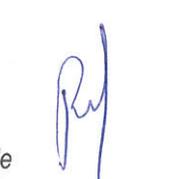
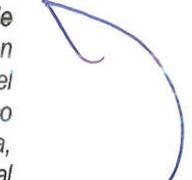
Durante este tiempo se ha liderado un proceso de acciones conjuntas consensuadas entre ambos países, priorizando los estudios que han permitido conocer mejor la cuenca, y con cuya información se ha elaborado el



*Handwritten signatures*



*Handwritten signature*



M  
R

Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la cuenca Transfronteriza, para el período 2008-2023, buscando promover una gestión integral de la referida cuenca.

España decidió aportar a éste, uno de los múltiples proyectos identificados por el Plan Binacional, combinando amplia experiencia de este país en la gestión del agua y la institucionalidad desarrollada en torno a la gestión de recursos hídricos; es así, como una comisión técnica conformada por el Plan Binacional capítulo Ecuador y Capítulo Perú, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y el Ministerio del Ambiente de España, en el año 2000 identificó al proyecto y lo definieron como "Proyecto Binacional de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la cuenca Catamayo Chira", cuyo período de ejecución fue de 7 años (incluida la fase pre operativa), 2001-2007, con el objetivo general de generación de capacidades institucionales y sociales para la gestión concertada e integral de la cuenca Catamayo-Chira, aplicando los enfoques de cuenca, sostenibilidad ambiental y género. Ésta constituyó una primera fase de un proyecto integral. El proyecto tuvo una segunda fase en el período 2008 - 2011 cuyo objetivo fue: Lograr adecuadas capacidades de los actores para la gestión de la cuenca transfronteriza Catamayo Chira.



Al término de la segunda etapa del proyecto Catamayo-Chira tanto el Gobierno Provincial de Loja como el Gobierno Regional de Piura con el objetivo de seguir trabajando en forma conjunta firman el 15 de abril de 2011, un "Acuerdo de Cooperación Binacional entre el Gobierno Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura", cuyos objetivos entre otros son los siguientes: Reafirmar solemnemente la amistad ecuatoriano - peruana y reiterar que la integración de nuestros pueblos es un anhelo que debe concretarse en aras del desarrollo y hermandad de nuestros países; validar la propuesta para la conformación y funcionamiento del Comité de Coordinación Binacional del Gobierno Provincial de Loja y del Gobierno Regional de Piura, en el marco de la gestión integral de la cuenca transfronteriza Catamayo-Chira, Ecuador Perú.

El Acuerdo fue firmado por el Doctor Jorge Jaramillo Villamagua, ex Viceprefecto de la Provincia de Loja, en delegación del Ingeniero Rubén Bustamante Monteros, ex Prefecto Provincial de Loja, y el Licenciado Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Presidente Regional de Piura, en la ciudad de Piura

En febrero del 2012, en Chiclayo - Perú se realiza la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible", en cuyo texto se acuerda desarrollar una agenda que dará prioridad a: Cuencas transfronterizas.- "Adoptar planes integrados de manejo de las cuencas transfronterizas para compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente".

En el acápite de asuntos productivos y ambientales se establece lo siguiente:

### Recursos Hídricos

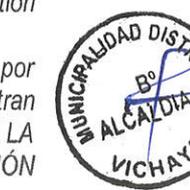
21. "Instruimos a las autoridades competentes acordar e implementar planes de manejo integrado de todas las cuencas transfronterizas, empezando por las de Zarumilla, Catamayo-Chira y Puyango Tumbes, que permitan compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas en la zona de integración fronteriza".

El 29 de marzo de 2012, se realiza la declaración de compromisos entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja para el manejo integral binacional de la cuenca Catamayo - Chira.

En septiembre del 2012 en la ciudad de Piura, en el marco de la VII Reunión del Comité de Frontera Piura - Loja, se acordó solicitar, en concordancia con lo acordado por los presidentes de Ecuador y Perú en el encuentro de Chiclayo, "Adoptar planes integrados de manejo de las cuencas transfronterizas para compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente". La urgente priorización e impulso para la implementación gradual del Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo - Chira (POMD).

En noviembre de 2012 en Cuenca - Ecuador, se realiza la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la integración en la lucha contra la pobreza" en la que se dan instrucciones y se asume el compromiso para "la adopción de planes de gestión integrada de las cuencas transfronterizas para compatibilizar el crecimiento armónico de todas las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta los procesos de degradación ambiental global como: desertificación, cambio climático, degradación de la tierra y sequía". En este sentido se necesita como elemento clave para la implementación del POMD, un Modelo de Gestión Institucional para la Coordinación Binacional entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Provincial de Loja, en la Gestión Integral y Compartida de la Cuenca Transfronteriza Catamayo-Chira.

En el marco del relacionamiento binacional se debe destacar los esfuerzos locales a nivel de mancomunidades por sacar adelante propuestas que busquen mejorar los niveles de vida de la población entre los que se encuentran 1). el proyecto "REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DEL SUELO DE LA ZONA ALTA DE LA CUENCA BINACIONAL CATAMAYO - CHIRA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS DE GESTIÓN



Handwritten signatures in blue ink.



INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EXISTENTES EN LAS MUNICIPALIDADES DE PERÚ Y ECUADOR ejecutado por la mancomunidad municipal Señor Cautivo de Ayabaca con participación de los distritos de Ayabaca, Jilili, Lagunas, Montero, Paimas y Sicchez, y la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo – Ecuador con la participación de los cantones de Calvas, Espíndola, Gonzanamá, Quilanga y Sozoranga; 2). El Proyecto denominado: “MANEJO INTEGRAL BINACIONAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS TRANSFRONTERIZAS COMO MEDIDAS DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO” – AGUA SIN FRONTERAS, que buscaba impulsar la gobernanza ambiental binacional con intercambio de buenas prácticas y asesoría técnica por parte de la cooperación francesa e italiana, propiciando una gestión integrada y eficiente de la subcuenca del Río Macará que involucró a 6 Cantones por parte de Loja - Ecuador los cantones de Calvas, Espíndola, Gonzanamá, Macará, Quilanga y Sozoranga; y, 4 distritos por parte de Piura - Perú los distritos de Jilili, Sicchez, Ayabaca y Suyo; y, en la actualidad (2019 - 2021) el “PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ” – GESTION DEL RIESGO SIN FRONTERAS, que se ejecuta en el marco de la cuenca transfronteriza Catamayo – Chira, en 7 Cantones del lado ecuatoriano como Macará, Espíndola, Sozoranga, Calvas, Quilanga, Gonzanamá, y Zapotillo; así como, en 17 distritos del lado del Perú en provincia de Sullana (los distritos de Miguel Checa, Salitral, Querecotillo), provincia de Paita (distritos La Huaca, Vichayal, Colán, Tamarindo y Amotape), provincia de Ayabaca (distritos de Ayabaca, Suyo, Sicchez, Jilili, Sapillica, Paimas, Paicaipampa, Lagunas y Montero).

En el marco del encuentro presidencial y VIII Gabinete Binacional de ministros Ecuador-Perú en Arenillas del 30 de octubre del 2014, se señaló lo siguiente: “Consolidaremos las áreas naturales protegidas como espacios estratégicos para la conservación de la biodiversidad, ecosistemas y la generación de servicios ambientales que benefician a las poblaciones, implementando el Memorando de Entendimiento que constituye la Red de Gestión Binacional de Áreas Protegidas del sur del Ecuador y norte del Perú, bajo la conducción de los Ministerios de Ambiente del Ecuador y del Perú”.

En la declaración de Jaén del 2015. Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, dentro del EJE DE ASUNTOS ambientales, ENERGÉTICOS Y MINEROS se establece “la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación para el establecimiento de agendas comunes en materia de ecosistemas, recursos forestales y de fauna silvestre y áreas protegidas, incluida la Red de Gestión Binacional de Áreas Protegidas del Sur del Ecuador y Norte del Perú”.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:

**Constitución de la República del Perú Art. 55 “.-** Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”

**Constitución de la República del Ecuador : Art. 425.-** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

#### **Tratados, convenios y acuerdos suscritos por Ecuador y Perú:**

Convenio Para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrograficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira, suscrito el 27 de septiembre de 1971 en la ciudad de Washington Estados Unidos de América.

Aprobado por el Perú mediante el Decreto Ley N° 19.060 del 7 de diciembre de 1971.

Aprobado por el Ecuador mediante el Decreto Ley N° 1.514 del 13 de octubre de 1971.

Acuerdo Amplio Ecuatoriano Peruano de Integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad, suscrito en la ciudad de Brasilia Republica Federativa de Brasil el 26 de octubre de 1998.

Aprobado por el Perú con Resolución Legislativa 26995 del 23 de noviembre de 1998.

Aprobado por el Congreso del Ecuador en sesiones del 18 y 19 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 137 del 26 de febrero de 1999.

Agenda Ambiental Andina (compuesta por el Comité Andino de Autoridades Ambientales y el Consejo de Ministros del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Andina), (documento, Seguimiento de la Cumbre de Johannesburgo en la Subregión Andina 2003–2005

Acuerdo de Cooperación Binacional entre Presidentes, suscrito el 25 de octubre de 2008, por los mandatarios Rafael Correa Delgado, Ecuador y Alan García Pérez, Perú, dio inicio a la ejecución del Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Catamayo – Chira (numeral 5).



MZ

La Declaración Presidencial, celebrada en Piura el 22 de octubre de 2009, en el numeral 14, determina "...la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la contaminación de los recursos hídricos compartidos, causados principalmente por la minería informal, el impacto que produce el cambio climático y el avance de la desertificación."

La Declaración Presidencial: Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible", formalizada en Chiclayo – Perú, el 28 de febrero de 2012, ratifica una vez más, la decisión política de "...Adoptar planes integrados de manejo de las cuencas transfronterizas, para compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente.



### Marco Legal Ecuatoriano

#### La Constitución de la República

El Artículo 411 "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga de agua..."

**Art. 225, numeral 2:** El sector público comprende: "2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

#### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

**Art. 42.-** Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: a) Planificar el desarrollo provincial; b) La vialidad provincial; c) Obras en cuencas y micro cuencas; d) La gestión ambiental provincial; e) Riego; f) Fomento productivo; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; en concordancia con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 263.

**Art. 50.-** Las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial: literal k) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".

**Art. 293.-** Hermanamientos.- Los gobiernos autónomos descentralizados fronterizos, podrán emprender programas de cooperación e integración para fomentar el desarrollo, la prestación de servicios públicos y preservación del ambiente. Se establecerán procesos de desarrollo de los territorios de conformidad con los convenios y tratados internacionales suscritos por el Estado, bajo los principios de la paz, el respeto a la soberanía e integridad territorial y el beneficio recíproco, de manera que se garantice a sus habitantes el beneficio pleno de sus derechos.

#### Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua:

**Art. 1.-** Naturaleza jurídica. Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley.

El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.

**Art. 12** segundo inciso: La Autoridad única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios, las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la Autoridad única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y las prácticas ancestrales.



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature





Handwritten initials "M"

**Ley de Gestión Ambiental: Art. 13.-** Los consejos provisionales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianas y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica.

**Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017: Objetivo N° 7:** Garantizar los Derechos de la Naturaleza y Promover la sostenibilidad ambiental, territorial y Global. Política 7.6 Gestionar de manera sustentable y participativa el patrimonio hídrico, con enfoque de cuencas y caudales ecológicos para asegurar el derecho humano al agua. Meta 7.1 Aumentar la proporción del territorio continental bajo conservación o manejo ambiental al 35,9%.

**Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025,** de la Provincia de Loja, aprobado mediante Resolución de Consejo de fecha 07 de agosto del 2015.



**Marco Legal Peruano:**

**La Constitución Política del Perú establece:**

**Artículo 66.- Recursos Naturales**

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

**Artículo 67.- Política Ambiental**

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

**Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**

**Artículo 3.- Definición de recursos naturales**

Se consideran recursos naturales a todo susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: a. las aguas: superficiales y subterráneas; b. el suelo, subsuelo y pecuarias, forestales y de protección.

**Artículo 7.- Función promotora del Estado**

Es responsabilidad del Estado promover de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible

**Artículo 27.- Recursos naturales de carácter transfronterizo**

Los aspectos relacionados con la gestión de los recursos naturales transfronterizos se regirán por los tratados sobre la materia o, en su defecto, por la legislación especial.

**Ley 28611, Ley General del Ambiente**

**Artículo 12.- De la política exterior en materia ambiental**

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, en la legislación vigente y en las políticas nacionales, la Política Exterior del Estado en materia ambiental se rige por los siguientes lineamientos:

a. La promoción y defensa de los intereses del Estado, en armonía con la Política Nacional Ambiental, los principios establecidos en la presente Ley y las demás normas sobre la materia.

b. La generación de decisiones multilaterales para la adecuada implementación de los mecanismos identificados en los acuerdos internacionales ambientales ratificados por el Perú.

(...)

e. La promoción de estrategias y acciones internacionales que aseguren un adecuado acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales, respetando el procedimiento del consentimiento fundamentado previo y autorización de uso; las disposiciones legales sobre patentabilidad de productos relacionados a su uso, en especial en lo que respecta al certificado de origen y de legal procedencia; y, asegurando la distribución equitativa de los beneficios.

(...)

h. La cooperación internacional destinada al manejo sostenible de los recursos naturales y a mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente a nivel transfronterizo y más allá de las zonas donde el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Los recursos naturales transfronterizos se rigen por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial. El Estado promueve la gestión integrada de estos recursos y la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales

Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature





**Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

**Artículo 21.-** Atribuciones El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

(...)

j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

**Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, consiste en regular el uso y gestión de los recursos hídricos** y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable. Señala que esta Ley tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta. Además presenta el reglamento de la mencionada ley.

**Ley N° 30754, Ley marco sobre el cambio climático** tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

**La Ley Marco sobre el Cambio Climático** se rige bajo los principios de la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo 012-2009-MINAM; la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada por la Resolución Legislativa 26185;

**Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972,** establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas.

**Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal,** se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. Su reglamento fue aprobado con decreto supremo N° 021-2020-PCM.

**Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; D.S N° 038-2021-PCM.** Que, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 "Gestión del Riesgo de Desastres", está orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

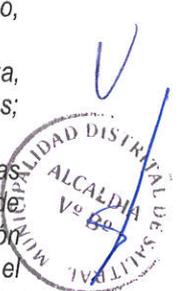
**La Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-CR, que aprueba la política Ambiental Regional,** que tiene como objetivo la mejora continua de la calidad de vida de las personas, mediante la protección, conservación y recuperación del ambiente y sus componentes; e impulsando actividades productivas y extractivas sostenibles que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región, incluyendo la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación entre **LAS PARTES**, para la constitución de la Plataforma Binacional para la planificación y gestión integrada de la Cuenca Catamayo-Chira con énfasis en la gobernanza institucional, gestión de riesgo de desastre ante eventos naturales y antrópicos, y el aprovechamiento adecuado de los recursos hídricos, como instancia interinstitucional debidamente reconocida.

**CLÁUSULA CUARTA.- FINALIDAD DE LA PLATAFORMA:**

Contribuir a la protección, conservación y aprovechamiento adecuado del recurso hídrico y la gestión del riesgo en la cuenca transfronteriza Catamayo-Chira en base a la participación, relacionamiento binacional y experiencia de trabajo conjunto.



**CLÁUSULA QUINTA.- DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN:**

Créase con carácter de permanente la **“PLATAFORMA BINACIONAL”** para la planificación y gestión integrada de la cuenca Catamayo-Chira; con énfasis en la gobernanza institucional, Gestión de riesgo de desastre y el aprovechamiento adecuado del recurso hídrico, integrada por las siguientes instituciones: Por parte de Ecuador: el Gobierno Provincial de Loja, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de 7 Cantones: Macará, Espíndola, Sozoranga, Calvas, Quilanga, Gonzanamá, y Zapotillo; por el lado de Perú; el Gobierno Regional de Piura y 17 municipalidades distritales como: Miguel Checa, Salitral, Querecotillo en la provincia de Sullana; La Huaca, Vichayal, Colán, Tamarindo y Amotape en la provincia de Paita; Ayabaca, Suyo, Síchez, Jilili, Sapillica, Paimas, Paicaipampa, Lagunas y Montero en la provincia de Ayabaca. Instancia que tendrá como sede en la ciudad de Macará, provincia de Loja en Ecuador y Suyo en la provincia de Ayabaca en la Región Piura.

El presente Convenio, se regirá por los principios de unidad binacional, desarrollo transfronterizo y compromiso entre sus miembros: unidad en la diversidad, solidaridad y reciprocidad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, planificación y gestión, cooperación y diálogo buscando equidad territorial y de género, participación ciudadana, manejo de recursos naturales agua y suelo y un desarrollo sostenible para su población.

**CLÁUSULA SÉXTA.- ESTRUCTURA:**

**NIVEL POLÍTICO**

Toma de decisiones

**ASAMBLEA GENERAL:**  
 Prefecto de Loja, Gobernador de Piura, Alcaldes de 7 cantones de Loja y de 17 distritos de Piura

**Nivel Consultivo:**  
 ANA, MAEA, Consejo de RRHH Chira Piura, Consejo de cuenca Catamayo; Mancomunidades; CENEPRED, INDECI, COER, SNGRE

**UNIDAD DE GESTIÓN**  
 Gobiernos Locales:  
 Área Técnica de los Gobiernos Locales  
 Órganos máximos de Gestión Ambiental de los Gobiernos Regional, Provincial y Locales

**NIVEL DE GESTIÓN**

Planifica, Formula y Gestiona propuestas

Gerencia Regional de RRNN y Gestión del Medio Ambiente, Subgerencia Regional de Gestión Ambiental  
 Área técnica de Distritos, DRAP,

Dirección de Riego y Ambiente  
 Área de Cuencas hidrográficas  
 Direcciones de Gestión Ambiental y Unidades de Gestión de Riesgos de los GAD's Locales.

**NIVEL operativo**

Ejecuta propuestas

Comunidades y rondas campesinas

**SECRETARIA TÉCNICA**  
 (un/a delegado/a Técnico/a de planta)  
 Gobierno provincial de Loja / Gobierno Regional Piura / Gobiernos Locales Ecuador / Perú

**UNIDAD OPERATIVA:**  
 Proyectos Binacionales

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA PLATAFORMA:**

Las líneas de acción de la plataforma se centrarán en el trabajo relacionado a lo siguiente:

- a) Gestión del riesgo de desastre
- b) Mitigación y Adaptación al cambio climático;
- c) Gestión integral de los recursos hídricos;
- d) Protección, recuperación y conservación de fuentes hídricas;
- e) Reforestación y recuperación de áreas degradadas;



Handwritten signature and number 8

- f) Lucha contra la contaminación del agua;
- g) Formación y capacitación de los profesionales y poblaciones para fortalecer las capacidades locales de los actores involucrados;
- h) Equidad de género;
- i) Gestión de proyectos binacionales.
- j) Institucionalizar los procesos de Gestión Integrada de Recursos Hídricos GIRH y Derecho Humano al Agua y Saneamiento Ambiental DHASA en la Cuenca Hidrográfica Binacional Catamayo-Chira.
- k) Fortalecimiento de las Direcciones o Unidades de Gestión Ambiental y de gestión del riesgo de los GADs y Municipalidades Distritales.



**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

La Plataforma Binacional tendrá un plazo de duración de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha inicial de suscripción del documento de convenio.

El convenio será evaluado y de permanecer la voluntad política de sus miembros, éste se renovará por un periodo igual o mayor.

**CLÁUSULA NOVENA.- DEL PATRIMONIO:**

El patrimonio de la Plataforma Binacional, estará integrado por: **1)** Los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este Convenio y en el Reglamento Interno de Funcionamiento; **2)** Por los bienes que se adquieran con la ejecución de proyectos binacionales, los cuales quedarán de uso exclusivo para la Plataforma Binacional, al término de la ejecución del Proyecto, o en el momento en el que operativamente sea más conveniente.

En éste contexto la Plataforma Binacional, para el cumplimiento de sus objetivos se financiará de la siguiente manera:

- a) Los Gobiernos Provincial de Loja y Regional de Piura, los GAD's Cantonales de Ecuador y las Municipalidades distritales de Perú, designarán el personal que conforme la Unidad de Gestión, personal que será designado de la Dirección de Riego y Ambiente del GPL, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales del GRP, de las Direcciones y/o Unidades de Gestión Ambiental y Unidades de Gestión de Riesgos respectivamente de los GAD y Distritos; y/o de las Mancomunidades, sin que represente carga adicional de personal al existente. Entre las partes debiera nombrar un coordinador. Para que conduzca la plataforma debiendo proponer un reglamento de funciones.
- b) De recursos provenientes de ingresos propios, auto gestión, donaciones y legados que se hicieren a favor de la Plataforma Binacional.
- c) Las asignaciones que se hicieren a favor de la Plataforma Binacional, provenientes, del Presupuesto General de cada País según lo estipulado en la Constitución y Leyes de Ecuador y Perú, y otras fuentes de financiamiento permitidos por la leyes vigentes.
- d) Los GAD Cantonales de Ecuador articularán sus planificaciones con el Fondo de agua (FORAGUA) a la planificación binacional según corresponda.
- e) Las Municipalidades Distritales en Perú articularán su planificación con el Fondo Regional de Agua (FORASAN) acorde al funcionamiento del fondo del agua.
- f) Los Gobiernos Provincial de Loja y Regional de Piura, asignarán o dispondrán del espacio físico adecuado para el funcionamiento de la Plataforma Binacional, sin que represente gasto adicional o arrendamiento para el funcionamiento de la plataforma y de la ejecución de proyectos binacionales.



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



8

g) Los GAD Cantonales de Ecuador y las Municipalidades distritales de Perú facilitarán sus oficinas y logística para el personal de la Unidad de Gestión y de proyectos binacionales, sin que represente valores o gastos adicionales a sus presupuestos.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- REFORMA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser reformado mediante adenda, previa solicitud motivada de una de las partes y apoyada por al menos cuatro suscribientes; en cuyo trámite se observará lo determinado en los marcos jurídicos de Ecuador y Perú y se cumplirá el trámite institucional previsto para estos casos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIRECTORIO Y GESTIÓN:**

El Directorio de la Plataforma Binacional, está conformado por el Presidente/a, quien es su representante legal y que será designado de entre uno de los miembros de la Asamblea General: Gobierno Provincial de Loja, Gobierno Regional de Piura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de: Espíndola, Quilanga, Gonzanamá, Calvas, Sozoranga, Macará y Zapotillo; las Municipalidades Distritales de: Ayabaca, Jililí, Sicchez, Suyo, Miguel Checa, La Huaca, Vichayal, Colán, Amotape, Montero, Paimas, Lagunas, Pacaipampa, Sapillica, Tamarindo, Salitral, y Querecotillo, por un periodo de dos (2) años, serán elegidos democráticamente por votación directa; un vicepresidente/a, que será designado del país que no esté en ejercicio de la Presidencia; un secretario/a y dos vocales (uno por cada país), que serán designados por la Asamblea General con equidad territorial por país y atendiendo el principio de alternabilidad de género.

Las gestiones necesarias para el buen manejo de la Plataforma Binacional, podrá realizarlo cualquiera de sus socios con el conocimiento de quien esté en la Presidencia de la Plataforma.

Para el cumplimiento de sus objetivos, se contará permanentemente con dos secretarios técnicos uno por cada país, uno de ellos cumplirá la función de Coordinador Técnico binacional, quien representará a la Secretaría Técnica; cuyas funciones específicas se definen en el estatuto y reglamentos internos; el Coordinador Técnico y los miembros de la Secretaría técnica, serán funcionarios designados por el Presidente y el Vicepresidente de acuerdo a la institución que representará en esas funciones.

La Secretaría Técnica deberá obligatoriamente hacer la planificación binacional (Plan de inversión y/o Plan Operativo Anual, Plan Estratégico, Plan de fortalecimiento y demás instrumentos de planificación institucional que fueren necesarios), debiendo y procurando realizar una oportuna y eficaz gestión para lograr cofinanciar diferentes proyectos y así ejecutarlos efectivamente con carácter binacional acorde al objeto, finalidad y líneas de acción de la Plataforma Binacional ante los Gobiernos centrales de Ecuador y Perú, ministerios, universidades y en especial de la cooperación internacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADHESIÓN DE NUEVOS SOCIOS:**

El presente convenio permite la adhesión de nuevos socios para mejorar la intervención o con fines de ampliar el ámbito de intervención, para lo cual la institución interesada, deberá solicitar por escrito; la adhesión deberá ser aceptada por votación, en mayoría por la Asamblea General.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA:**

El funcionamiento de la Plataforma, así como los aspectos de gestión no contemplados en este Convenio de Constitución, se regularán en el Reglamento de la Plataforma Binacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Serán causas de terminación del Convenio, las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento de obligaciones.



La terminación del convenio por incumplimiento de obligaciones, se realizará conforme los procedimientos legales e institucionales establecidos para el efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias derivadas de la ejecución del presente convenio, las parte en conflicto, tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, se observarán los procedimientos establecidos como medios alternativos para la solución de conflictos a nivel de cada país.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN:

Ninguna de las partes está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de las otras, ni a comprometerlas, salvo su expreso consentimiento y de manera oficial.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD:

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan: reconocer el rol y contribución de cada institución en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las instituciones en la documentación relacionada a la cooperación para su debida comunicación y difusión.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio Específico se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente efectuada, cuando haya sido entregada personalmente, enviada vía correo electrónico o despachada por correo certificado, dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

Gobierno Provincial de Loja:

Ing. Rafael Dávila Egüez  
Dirección: José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso (esquina) – Loja.  
Teléfono: 2570234

Gobierno Regional de Piura:

Correo: [prefectura@prefectura Loja.gob.ec](mailto:prefectura@prefectura Loja.gob.ec)  
Med. Servando García Correa  
Dirección: Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, El Chipe-Piura

Municipio de Espíndola:

Teléfono: +51073-284601 (Anexo 4602 | 4610 | 4389)  
Correo: [sgarcia@regionpiura.gob.pe](mailto:sgarcia@regionpiura.gob.pe)

Municipio de Sozoranga:

Ing. Sonia María Jiménez  
Dirección: Bolívar y Pasaje Julio Ernesto Celi  
Teléfono: 2653264 Ext. 111  
Correo: [info@espindola.gob.ec](mailto:info@espindola.gob.ec)  
Sr. Romeo Francisco Moreno.  
Dirección: Av. 18 de Noviembre frente al Parque Central.  
Teléfono: 2660114 Ext 103

Municipio de Macará:

Correo: [admin@sozoranga.gob.ec](mailto:admin@sozoranga.gob.ec)  
Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso  
Dirección: Av. Carlos Veintimilla y calle Bolívar  
Teléfono: 2694219- 2694965

Municipio de Gonzanamá:

Correo: [informacion@municipiomacara.gob.ec](mailto:informacion@municipiomacara.gob.ec)  
Ing. Norman Omar Espinoza Luna.  
Dirección: Bolívar y Loja esquina





Handwritten initials 'PM'



Municipio de Quilanga:

Teléfono: 2664113 - 2664109  
Correo: [municipiogonzanama@gmail.com](mailto:municipiogonzanama@gmail.com)  
Lcdo. Malvin Fredy Cueva Rojas  
Dirección: Calle Bolívar y 10 de agosto esquina  
Teléfono: 2554252

Municipio de Calvas:

Correo: [municipiquilanga@gmail.com](mailto:municipiquilanga@gmail.com)  
Sociólogo. Alex Sigifredo Padilla Torres  
Dirección: Avenida Loja 01-02 entre Sucre y Daniel Ojeda  
Teléfono: 2687501

Municipio de Zapotillo:

Correo: [info@gobiernocalvas.gob.ec](mailto:info@gobiernocalvas.gob.ec)  
Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango  
Dirección: León Febres Cordero s/n y 24 de Mayo  
Teléfono: 7647-114  
Correo: [info@gobiernodezapotillo.gob.ec](mailto:info@gobiernodezapotillo.gob.ec)



Municipalidad Distrital de Ayabaca:

Sr. Augusto Francisco Delgado Espejo  
Dirección: Calle Salaverry 260 Prov. Ayabaca  
Región-Piura  
Teléfono: + 51 958 936 344  
Correo: [delesa17@yahoo.es](mailto:delesa17@yahoo.es)  
DNI: 16642603



Municipalidad Distrital de Suyo:

Sr. José Edar Troncos Ojeda  
Dirección: Jr. Leoncio Prado S/N Distrito Suyo  
Prov. Ayabaca Región - Piura  
Teléfono: +51073-500224  
Correo: [edartroncosojeda@gmail.com](mailto:edartroncosojeda@gmail.com)  
DNI: 40421720



Municipalidad Distrital de Sicchez:

Sr. Octavio Chuquihuanga Cunya  
Dirección: Jr. Bolognesi S/N Distrito Sicchez  
Prov. Ayabaca Región - Piura  
Teléfono: +51073-969621516  
Correo: [octavioch2@hotmail.com](mailto:octavioch2@hotmail.com)  
DNI: 02794010



Municipalidad Distrital de Jilili:

Sr. Francisco Culquicondor Abad  
Dirección: Calle Plaza de Armas N° 107  
Teléfono: +51073-846065 / 984750834  
Correo: [franciscoculqui@hotmail.com](mailto:franciscoculqui@hotmail.com)  
DNI: 25800645



Municipalidad Distrital de Miguel Checa:

Sr. Olemar Mejias Jimenez,  
Dirección:  
Teléfono: (073) 317797  
Correo: [munimiguelcheca@hotmail.com](mailto:munimiguelcheca@hotmail.com)  
DNI: 41538001



Municipalidad Distrital de La Huaca:

Sr. Juan Carlos Acaro Talledo  
Dirección:  
Teléfono: +51 957 430 591  
Correo: [munilahuaca1825@hotmail.com](mailto:munilahuaca1825@hotmail.com)  
DNI: 03503521





Municipalidad Distrital de Vichayal:

Sr. Víctor Salinas Ipanaque  
Dirección:  
Teléfono: (073) 512218  
Correo: [munivichayal@munivichayal.gob.pe](mailto:munivichayal@munivichayal.gob.pe)  
DNI: 03504115

Municipalidad Distrital de Colán:

Sra. Antolina Vivas Chunga  
Dirección:  
Teléfono: +51 910 762 406  
Correo: [antolina\\_vivas@hotmail.com](mailto:antolina_vivas@hotmail.com)  
DNI: 03482976

Municipalidad Distrital de Amotape:

Sra. Melania Rojas García  
Dirección:  
Teléfono: +51 983 533 865  
Correo: [muniamotape@hotmail.com](mailto:muniamotape@hotmail.com)  
DNI: 03472274



Municipalidad Distrital de Montero:

Sr. Carlos Humberto Sánchez Riofrío  
Dirección:  
Teléfono:  
Correo: [csanchezr15@hotmail.com](mailto:csanchezr15@hotmail.com)  
DNI: 02715310

Municipalidad Distrital de Paimas:

Sr. Jorge Saavedra Castillo  
Dirección:  
Teléfono: 986192405  
Correo: [jlsac\\_0910@hotmail.com](mailto:jlsac_0910@hotmail.com)  
DNI: 03877422



Municipalidad Distrital de Lagunas:

Sr. Franklin Lima Tacure  
Dirección:  
Teléfono: 954 161 446  
Correo: [munilagunassayabaca@gmail.com](mailto:munilagunassayabaca@gmail.com)  
DNI: 43941509



Municipalidad Distrital de Pacaipampa:

Sr. Guido Manuel Rojas Hernández  
Dirección:  
Teléfono: 995553657  
Correo: [marse\\_810@hotmail.com](mailto:marse_810@hotmail.com)  
DNI: 80202186



Municipalidad Distrital de Sapillica:

Sra. Rosario Salvador Flores  
Dirección:  
Teléfono: 991864677  
Correo: [silbesdtre56@hotmail.com](mailto:silbesdtre56@hotmail.com)  
DNI: 03131554



Municipalidad Distrital de Tamarindo:

Sr. Rosendo Atoche López  
Dirección:  
Teléfono: +51 954 710 900  
Correo: [tamarindo.alcaldia@gmail.com](mailto:tamarindo.alcaldia@gmail.com)  
DNI: 41961455





Municipalidad Distrital de Salitral:

Sr. Harol Argenis Moretti Arica  
Dirección:  
Teléfono: (073) 511092 / 607420  
Correo: munisaliteral\_sullana@hotmail.com  
DNI: 40993387



Municipalidad Distrital de Querecotillo:

Sr. Jorge Carlos Irazábal Álamo  
Dirección:  
Teléfono: (073) 511469  
Correo: mdq@muniquerecotillo.gob.pe  
DNI: 03509605

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente instrumento legal y como constancia de ello suscriben en la ciudad de Loja, con fecha 30 de marzo del 2022



*[Signature]*

Ing. Rafael Dávila Eguez  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

*[Signature]*  
Médico Cirujano General, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

Med. Servando García Correa  
**GOBERNADOR REGIONAL PIURA**



*[Signature]*  
Ing. Sonia María Jiménez  
**ALCALDESA DEL CANTON ESPINDOLA**



*[Signature]*  
Sr. Romeo Francisco Moreno  
**ALCALDE DEL CANTON SOZORANGA**



*[Signature]*  
Lcdo. Malvin Freddy Cueva Rojas  
**ALCALDE DEL CANTON QUILANGA**



*[Signature]*  
Ing. Norman Omar Espinoza Luna  
**ALCALDE DEL CANTON GONZANAMÁ**



*[Signature]*  
Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso  
**ALCALDE DEL CANTON MACARÁ**



*[Signature]*  
Sociólogo. Alex Sigifredo Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTON CALVAS**



*[Signature]*  
Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango  
**ALCALDE DEL CANTON ZAPOTILLO**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

*[Signature]*  
Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE

Sr. Augusto Francisco Delgado Espejo  
**ALCALDE (E) PROVINCIA DE AYABACA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO  
ALCALDE

Sr. José Edar Troncos Ojeda  
ALCALDE DISTRITAL DE SUYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICOCHÉZ  
Sr. Osvaldo Churruhuanga Cueva  
ALCALDE DISTRITAL DE SICOCHÉZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI  
Sr. Francisco Culquicondor Abad  
ALCALDE DISTRITAL DE JILILI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA  
Sr. Olemar Mejias Jimenez,  
ALCALDE DISTRITAL DE MIGUEL CHECA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
Sr. Juan Carlos Acaro Talledo  
ALCALDE DISTRITAL DE LA HUACA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Sr. Víctor Salinas Ipanaque  
ALCALDE DISTRITAL DE VICHAYAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN  
Sra. Antolina Vivas Chunga  
ALCALDE DISTRITAL DE COLÁN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
Sra. Melania Rojas Garcia  
ALCALDE DISTRITAL DE AMOTAPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO  
Sr. Carlos Humberto Sánchez Riofrío  
ALCALDE DISTRITAL DE MONTERO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
Sr. Jorge Saavedra Castillo  
ALCALDE DISTRITAL DE PAIMAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
Sr. Franklin Lima Tacure  
ALCALDE (E) DISTRITAL DE LAGUNAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA  
Sr. Guido Manuel Rojas Hernández  
ALCALDE DISTRITAL DE PACAIPAMPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA  
Sr. Rosario Salvador Flores  
ALCALDE DISTRITAL DE SAPILICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO  
Sr. Rosendo Atoche López  
ALCALDE DISTRITAL DE TAMARINDO

Se



Handwritten signature





Handwritten initials 'RA' and the number '1' in the top right corner.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA

Obst. Harol Argenis Moretti Arica  
ALCALDE

Sr. Harol Argenis Moretti Arica  
ALCALDE DISTRITAL DE SALITRAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
ING° JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO  
ALCALDE

Sr. Jorge Carlos Irazabal Álamo  
ALCALDE DISTRITAL DE QUERECOTILLO



TESTIGO DE HONOR :



Mgs. Mathieu Roumégous

L'OBSERVATOIRE DES CHANGEMENTS EN AMÉRIQUE LATINE-LOCAL

